

# Copia Certificada

1

0000002

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26



NOTARIA  
13°

GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANÓNIMA DENO-  
MINADA **HUNTSAT S.A.**-

CUANTIA: (Capital Sus-  
crito: US\$800,00; Ca-  
pital Autorizado:  
US\$1.600,00).- En

la ciudad de Guaya-  
quil, República del  
Ecuador, a los vein-

ticuatro días del  
mes de Junio del

año dos mil tres, ante mí, **Doctor VIR-**

**GILIO JARRÍN ACUNZO**, Abogado y Notario

Público Décimo Tercero Interino de este

Cantón, comparecen los señores **DANIEL**

**SANCHEZ-PIÑOL DE ANTA**, de estado civil

casado, de profesión ejecutivo, y **EDUARDO**

**ANTONIO VITE MAZA**, de estado civil sol-

tero, de ocupación empleado privado; am-

bos por sus propios y personales de-

rechos; los comparecientes son de nacio-

nalidad española el primero y ecuatoriana

el segundo, mayores de edad, con domi-

cilio y residencia en esta ciudad de

Guayaquil, con la capacidad civil y ne-

cesaria para celebrar toda clase de actos

o contratos, y a quienes de conocerlos

Mis Doc:  
Const. Clas.  
Ingreso:  
H-960  
Janet.-



1 personalmente doy fe; bien instruidos en  
2 el objeto y resultados de esta escritura  
3 pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANO-**  
4 **NIMA**, a la que proceden como queda indi-  
5 cado, con amplia y entera libertad, para  
6 su otorgamiento me presentan la Minuta  
7 que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NO-**  
8 **TARIO:** En el Registro de Escrituras  
9 Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
10 una en la cual conste la Constitución de  
11 la Compañía HUNTSAT S.A. que se celebra al  
12 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAU-**  
13 **SULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen  
14 a la celebración del presente contrato:  
15 **Uno.-** El Señor **DANIEL SÁNCHEZ-PIÑOL DE**  
16 **ANTA**, por sus propios derechos, de estado  
17 civil casado, de ocupación ejecutivo y  
18 domiciliado en la ciudad de Guayaquil;  
19 **Dos.-** El señor **EDUARDO ANTONIO VITE MAZA**,  
20 por sus propios derechos, de estado civil  
21 soltero, de ocupación empleado privado y  
22 domiciliado en la ciudad de Guayaquil. El  
23 primer compareciente es de nacionalidad  
24 española y el segundo es de nacionalidad  
25 ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARA-**  
26 **CIÓN DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes mani-  
27 fiestan su voluntad de asociarse para  
28 emprender en operaciones mercantiles,

1 poniendo en común sus capitales, a fin de  
 2 participar de las utilidades y responder  
 3 por las pérdidas que sufrieren hasta por  
 4 el monto de las acciones que suscriban en  
 5 la compañía que por este acto se cons-  
 6 tituye y que adoptará la especie de  
 7 SOCIEDAD ANONIMA, la misma que se regirá  
 8 por las disposiciones de la Ley de  
 9 Compañías, su Estatuto Social y las leyes  
 10 que le sean atinentes a su especie. **CLAU-**  
 11 **SULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
 12 **ANONIMA: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**  
 13 **OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO PRI-**  
 14 **MERO.-** Con la denominación de **HUNTSAT S.**  
 15 **A.**, se constituye una Compañía Anónima que  
 16 se regirá por la Ley de Compañías, los  
 17 siguientes Estatutos y demás disposiciones  
 18 legales pertinentes: **ARTICULO SEGUNDO: OB-**  
 19 **JETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por ob-  
 20 jeto dedicarse: **A)** La importación, distri-  
 21 bución, comercialización, representación  
 22 con licencia y asistencia técnica de  
 23 empresas internacionales, venta, asesora-  
 24 miento, instalación, mantenimiento, ensam-  
 25 blaje y reparación de sistemas, compo-  
 26 nentes y dispositivos de rastreo, moni-  
 toreo, localización, recuperación, control  
 protección de personas, así como de todo



NOTARIA  
 13°  
 GUAYAQUIL 10

Ab. VIRGLIO JARRIN ACUNZO



1 tipo de naves, aeronaves, flotas logís-  
2 ticas, carga o mercadería en tránsito vía  
3 terrestre, ferroviaria o marítima, de au-  
4 tomotores livianos y pesados, motos o  
5 motocicletas siniestrados, robados, sus-  
6 traídos o para optimización de rutas, aho-  
7 rro de tiempo o combustible; por medio de  
8 sofisticados productos y sistemas de tec-  
9 nología avanzada de activación remota y  
10 automática de última generación, tales  
11 como GPS, CARIN, LEO, LAV, TDMA, CDMA, y  
12 GSM, transmisión de datos, audio y voz  
13 mediante tecnología CLLOCATE; unidades  
14 electrónicas de todo tipo de frecuencia  
15 de radio, celular, digital o satelital,  
16 por cable o fibra óptica o cualquier  
17 invención tecnológica que exista dispo-  
18 nible en el mercado; podrá importar,  
19 exportar, vender, comprar o alquilar toda  
20 clase de mercaderías cuyas marcas sean de  
21 propiedad de las empresas extranjeras pro-  
22 veedoras de tecnología, pudiendo incluso  
23 ser agente, representante o distribuidora  
24 de tales empresas extranjeras. B) Al en-  
25 samblaje, fabricación, compraventa, impor-  
26 tación, exportación, representación y dis-  
27 tribución de todo tipo y clase de equipos  
28 de vigilancia, contra vigilancia electró-

1 nica y de protección personal; tales como  
2 dispositivos de vigilancia de audio y  
3 vídeo, transmisores de inalámbricos de  
4 audio y vídeo, grabadores de larga du-  
5 ración activados por voz, grabadores te-  
6 lefónicos automáticos, micrófonos lapi-  
7 ceros de litio, equipos de escucha para-  
8 bólicos, armas electrónicas de aturdi-  
9 miento, equipos de detección de falsos,  
10 analizadores de tensión en la voz, dis-  
11 torsionadores de sonido para teléfono y  
12 fax, máquinas de rayos X, detectores de  
13 metales sobre el cuerpo o de pasaje,  
14 detectores de vapores explosivos, sistemas  
15 de rastreo de vehículos GPS, receptores  
16 civiles de toda clase, sistemas de  
17 comunicación y rastreo por satélite, equi-  
18 pos encubiertos de inteligencia y contra-  
19 vigilancia, de equipos, productos o ve-  
20 hículos blindados, y de cualquier otro  
21 producto, tipo, clases o sistema, hard-  
22 ware, software o invención tecnológica que  
23 exista en el mercado. C) A la creación,  
24 ensamblaje, representación, compraventa,  
25 importación y exportación de computadoras  
26 y de cualquiera de sus partes. Así mismo,  
podrá dedicarse al ensamblaje, venta, ela-  
boración, programación, diseño o asesoría



NOTARIA  
13°

GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO



1 tecnológica de cualquier producto, tipo,  
2 clases o sistema, hardware, software o  
3 invención tecnológica que exista en el  
4 mercado. D) Importación, exportación, ven-  
5 ta, fabricación, comercialización de equi-  
6 pos, producto, sistema para cine, radio,  
7 televisión y de todo tipo y clase de  
8 telecomunicaciones, sistemas de radio  
9 enlace, centrales telefónicas, suministro  
10 de baterías y motores generadores para  
11 sistemas de telecomunicaciones, instala-  
12 ción, pruebas y mantenimiento de centrales  
13 telefónicas, así como estadísticas, trá-  
14 fico telefónico y calidad de servicio,  
15 instalación, pruebas y mantenimiento de  
16 los sistemas de radio enlace, baterías y  
17 motores generadores, construcción, mante-  
18 nimiento y fiscalización de sistemas de  
19 redes telefónicas, construcción, manteni-  
20 miento y fiscalización de canalización te-  
21 lefónica. Importación, exportación, venta,  
22 fabricación, comercialización de equipos,  
23 materiales y suministros de telecomu-  
24 nicación digital, análoga, satelital, ca-  
25 ble, fibra óptica, aplicables para todo  
26 tipo y clase de servicio aeronáutico,  
27 marítimo y terrestre, público o privado.  
28 Compra, venta, comercialización, distri-



NOTARIA  
13°

GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

1 bución, reparación y consignación de todo  
2 tipo y clase de teléfonos celulares, aná-  
3 logos y digitales, de sus accesorios, o  
4 cualquier invención tecnológica que exista  
5 en el mercado. E) Podrá dedicarse a través  
6 de terceros a prestar servicios de asesora-  
7 ramiento en la protección y vigilancia de  
8 personas, de bienes muebles e inmuebles,  
9 de investigación y custodia de valores, y  
10 por cuenta propia o de terceros a prestar  
11 servicio de seguridad y vigilancia elec-  
12 trónica; para cuyo efecto podrá importar,  
13 exportar, fabricar, comercializar, distri-  
14 buir todo tipo de equipos, accesorios,  
15 partes o implementos de seguridad, y de  
16 protección personal, comercial, indus-  
17 trial, de bienes muebles e inmuebles. F)  
18 La importación, exportación, distribución,  
19 compra, venta, comercialización, elabora-  
20 ción, ensamble, fabricación, interme-  
21 diación de toda clase de vehículos automoto-  
22 res blindados o no, equipos pesados,  
23 camineros, motos, motocicletas, bicicle-  
24 tas, repuestos, accesorios, partes, piezas  
25 y lubricantes, así como también al al-  
26 quiler de toda clase de vehículos, así  
27 como de dar mantenimiento, abastecimiento  
28 y reparación mecánica, hidráulica, refri-



1 geración y/o eléctrica de automotores, de  
2 equipos pesados y camineros, enderezada y  
3 pintada de los mismos; la importación,  
4 exportación, distribución, compra, venta,  
5 comercialización, elaboración, ensamble,  
6 fabricación, reparación e intermediación  
7 de toda clase de naves, buques, yates,  
8 aeronaves, helicópteros, sus motores, ac-  
9 cesorios, piezas, repuestos, instrumentos  
10 y partes. G) A la administración, com-  
11 praventa, arrendamiento, subarrendamiento,  
12 mandato, agenciamiento, anticresis, usu-  
13 fructo, explotación, corretaje, permuta,  
14 de todo tipo y clase de bienes raíces,  
15 propiedades sean estos, urbanos, rurales,  
16 ubicados en el Ecuador o en el extranjero,  
17 pudiendo para tal actividad adquirir toda  
18 clase de bienes inmuebles, construir y  
19 constituir propiedad horizontal sobre  
20 edificios, condominios y casas; de toda  
21 clase de viviendas familiares o unifami-  
22 liares, centros comerciales, residen-  
23 ciales, resort, centros vacacionales de  
24 tiempo compartido; el diseño, construc-  
25 ción, planificación, supervisión y fisca-  
26 lización de cualquier clase de obras ar-  
27 quitectónicas y urbanísticas; al trabajo  
28 de proyectos, realización y fiscalización





NOTARIA  
13°

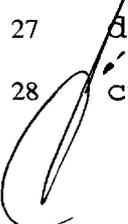
GUAYAQUIL 10

Ab. VIRGLIO JARRIN ACUNZO

1 de decoraciones interiores y exteriores;  
 2 a la elaboración y comercialización de  
 3 muebles de oficina, vivienda y modulares  
 4 de todo tipo; a la construcción de todo  
 5 tipo y clase de obras o proyectos de  
 6 ingeniería, industrial, mecánica, civil,  
 7 de vialidad, puertos, carreteras, puentes,  
 8 estadios, aeropuertos, para el efecto po-  
 9 drá importar, comprar, arrendar, comer-  
 10 cializar o explotar maquinaria liviana y  
 11 pesada para la construcción, mecánica,  
 12 industrial, así como todo tipo de ma-  
 13 teriales, herramientas, o accesorios co-  
 14 nexos. H) Fomento y desarrollo del turismo  
 15 nacional ya en el continente o en las  
 16 Islas Galápagos, y el turismo inter-  
 17 nacional, mediante la instalación y  
 18 administración de agencias de viajes, de  
 19 hoteles, resorts, moteles, restaurantes,  
 20 clubes, cafeterías, discotecas, centros  
 21 comerciales, ciudadelas vacacionales, par-  
 22 ques mecánicos de recreación, cines, y  
 23 todo tipo de actividad recreacional;  
 24 además podrá representar, agenciar o  
 25 asesorar compañías nacionales o extran-  
 26 jeras, explotar, construir, fletar, admi-  
 27 nistrar cruceros, pudiendo también exten-  
 der su actividad a la asesoría técnica



1 relacionada a este campo. I) Podrá ejercer  
2 la revisión y emisión de boletos, chequeo  
3 de pasajeros, manejo y asistencia en  
4 rampa, recepción y asistencia en aduana,  
5 embarque de pasajeros, operaciones de peso  
6 y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
7 computarizado, datos meteorológicos, carga  
8 y ubicación de equipajes en bodega del  
9 avión, suministros de alimentos. J) Compra  
10 y venta, permuta, para sí de títulos de  
11 acciones, cédulas hipotecarias, bonos,  
12 certificados de abono tributario, y en  
13 general, todo tipo de papeles o valores  
14 fiduciarios, sin perjuicio de lo anterior  
15 la compañía no se dedicará a la interme-  
16 diación financiera ni a la compraventa de  
17 cartera bajo ninguna modalidad; K) Acti-  
18 vidad mercantil como comisionista, inter-  
19 mediaria, mandataria, mandante, así como  
20 también cuenta correntista mercantil, fi-  
21 deicomitente o fideicomisario mercantil.  
22 L) La obtención, inscripción, registro,  
23 compra, administración, cesión, y dispo-  
24 sición de patentes, franquicias o pri-  
25 vilegios de invención, marcas de fábrica o  
26 comerciales y marcas distintas, así como  
27 de la propiedad literaria o artística de  
28 cualquier obra o trabajo, como también



000007



NOTARIA  
13°

GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

1 toda clase de derechos, privilegios de  
 2 invención inherentes a los actos seña-  
 3 lados; y también al otorgamiento de re-  
 4 galías; M) Podrá intervenir como promotora  
 5 o fundadora en la constitución de otras  
 6 sociedades sean estas nacionales o extran-  
 7 jeras, empresas comerciales e industriales  
 8 de cualquier clase en el país o en el  
 9 extranjero. N) compraventa o permuta por  
 10 cuenta propia de acciones de compañías  
 11 anónimas y de participaciones de compañías  
 12 limitadas u otras especies de compañías.  
 13 O) Podrá participar en fondos de inversión  
 14 como depositante y con arreglo a la Ley de  
 15 Mercado de Valores. Para la realización de  
 16 su objeto social, la compañía tendrá la  
 17 capacidad amplia y suficiente de que gozan  
 18 los sujetos de derecho de conformidad con  
 19 las leyes, pudiendo realizar cualesquiera  
 20 operación, acto o negocio jurídico y  
 21 celebrar toda clase de contratos, sean  
 22 civiles o mercantiles o de otra naturaleza  
 23 que estén relacionados con los intereses y  
 24 fines de la sociedad. **ARTICULO TERCERO:** El  
 25 domicilio principal de la compañía es la  
 26 ciudad de Guayaquil, República del Ecu-  
 ador. La Compañía podrá establecer sucur-  
 sales, agencias dentro o fuera del país,



1 de conformidad con lo dispuesto en la Ley  
2 y en estos estatutos.- **ARTICULO CUARTO:**  
3 La compañía tendrá una duración de CIN-  
4 CUENTA AÑOS, contados a partir de la  
5 fecha de inscripción en el Registro  
6 Mercantil del contrato constitutivo de la  
7 Compañía. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**  
8 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO:**  
9 El capital Autorizado de la Compañía es  
10 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS  
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Capital  
12 Suscrito es de OHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
14 ochocientas acciones ordinarias y nomina-  
15 tivas de un dólar de los Estados Unidos  
16 de América cada una, capital que podrá  
17 ser aumentado por resolución de la junta  
18 general de accionistas. **ARTICULO SEXTO:**  
19 Cada acción totalmente pagada da derecho  
20 a un voto y las no pagadas lo tendrán en  
21 proporción a su valor pagado y otorgan a  
22 su propietario los derechos que la Ley y  
23 estos estatutos reconocen a los accio-  
24 nistas. **ARTICULO SEPTIMO:** Se considerará  
25 propietario de las acciones a quien apa-  
26 rezca como tal en el Libro de Acciones y  
27 Accionistas respectivo. **ARTICULO OCTAVO:**  
28 Todo accionista puede hacerse representar

000008

1 en la Junta General mediante poder  
 2 notarial o mediante simple carta dirigida  
 3 al Presidente, todo ello dentro de las  
 4 limitaciones que establece la Ley. **CA-**  
 5 **PITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA ADMI-**  
 6 **NISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: ARTI-**  
 7 **CULO NOVENO:** La Compañía será gobernada  
 8 por la Junta General de Accionistas y  
 9 administrada por el Presidente, Gerente  
 10 General, Gerentes y Subgerentes, en las  
 11 condiciones establecidas en la Ley y es-  
 12 tos Estatutos. **TITULO PRIMERO: DE LA JUN-**  
 13 **TA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DE-**  
 14 **CIMO:** La Junta General compuesta por los  
 15 accionistas legalmente convocados y reu-  
 16 nidos es el órgano supremo de la Com-  
 17 pañía. Las Juntas Generales son ordina-  
 18 rias y extraordinarias, las primeras se  
 19 reunirán por lo menos una vez al año  
 20 dentro de los tres meses posteriores a la  
 21 finalización del ejercicio económico,  
 22 para considerar los puntos especificados  
 23 en los numerales dos, tres y cuatro del  
 24 artículo doscientos treinta y uno de la  
 25 Ley de Compañías; y, cualquier otro  
 26 asunto puntualizado en el orden del día;  
 27 y las extraordinarias en cualquier  
 28 tiempo, cuando fueren convocadas para



NOTARIA  
 13°

GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO



1    tratar los puntos consignados en la con-  
2    vocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las  
3    Juntas Generales de Accionistas Ordina-  
4    rias o Extraordinarias serán convocadas  
5    por el Presidente o el Gerente General o  
6    por quien lo reemplace legalmente, en uno  
7    de los periódicos de mayor circulación  
8    en el domicilio principal de la Compañía,  
9    con las indicaciones del lugar, día y  
10   objeto de la reunión y con anticipación  
11   de por lo menos ocho días al fijado para  
12   la misma, en caso de existir accionistas  
13   que tengan su domicilio fuera del país,  
14   la convocatoria deberá ser hecha por lo  
15   menos, con diez días de anticipación,  
16   también por medio de cable o fax. **AR-**  
17 **TICULO DECIMO SEGUNDO:** No obstante lo  
18   dispuesto en el artículo anterior la  
19   Junta podrá reunirse válidamente en  
20   cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
21   país y sin previa convocatoria, para  
22   tratar cualquier asunto cuando esté  
23   presente la totalidad del capital pagado  
24   de la Compañía y los asistentes decidan  
25   por unanimidad de votos la celebración de  
26   la Junta. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Salvo  
27   lo establecido en el Artículo Décimo  
28   Quinto, las Junta Generales requerirán en

---

000009



NOTARIA  
13°

GUAYAQUIL 10

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

1 primera convocatoria, la concurrencia de  
 2 por lo menos, un número de accionistas  
 3 que represente el cincuenta por ciento  
 4 del capital pagado. Si la Junta General  
 5 no tuviere quórum en la primera convo-  
 6 catoria, se procederá a una segunda  
 7 convocatoria que se constituirá con el  
 8 número de las acciones presentes, y así  
 9 se expresará en la respectiva convoca-  
 10 toria. Esta segunda convocatoria deberá  
 11 hacérsele en un plazo no mayor de treinta  
 12 días contados desde la fecha en que la  
 13 Junta General debía reunirse en primera  
 14 convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las  
 15 decisiones de Junta General se tomarán  
 16 por mayoría de votos del capital pagado  
 17 concurrente a la reunión, excepto cuando  
 18 la Ley y los presentes estatutos dispon-  
 19 gan lo contrario, los votos en blanco y  
 20 las abstenciones se sumarán a la mayoría  
 21 numérica. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Para  
 22 que la Junta General pueda acordar váli-  
 23 damente el aumento o disminución del ca-  
 24 pital, la transformación, fusión o  
 25 disolución o en general cualquier modi-  
 26 ficación de los Estatutos, deberán con-  
 27 currir en primera convocatoria cuando  
 28 menos la mitad del capital pagado, en



1 segunda convocatoria, bastará la repre-  
2 sentación de la tercera parte del capital  
3 pagado. Si no hubiere quórum en la se-  
4 gunda convocatoria, se efectuará una  
5 tercera convocatoria en un plazo no mayor  
6 de sesenta días contados desde la fecha  
7 fijada para la primera reunión; y, la  
8 Junta quedará válidamente constituida con  
9 el número de accionistas presentes, de-  
10 biendo expresarse este particular en la  
11 convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las  
12 Junta Generales de Accionistas, tanto or-  
13 dinarias como extraordinarias estarán  
14 presididas por el Presidente de la Com-  
15 pañía y de Secretario actuará el Gerente  
16 General, en caso de ausencia o excusa del  
17 Presidente, la Junta General elegirá de  
18 entre sus accionistas presentes uno para  
19 que lo presida y en caso de ausencia del  
20 Gerente General, la Junta elegirá un Se-  
21 cretario ad-hoc. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**  
22 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a)  
23 Elegir Presidente, Gerente General, Ge-  
24 rentes, Subgerentes y Comisarios, fijar  
25 sus remuneraciones y removerlos. b) Apro-  
26 bar u objetar los balances y cuentas que  
27 se presenten a su consideración, siempre  
28 que hubieren sido precedidas por el

1 informe del Comisario; c) Resolver acerca  
 2 de la fusión, transformación, disolución  
 3 y liquidación voluntaria de la compañía;  
 4 d) Acordar el aumento o disminución del  
 5 capital y la reforma o modificación de  
 6 los Estatutos; e) Interpretar con carác-  
 7 ter de obligatoria las disposiciones de  
 8 estos Estatutos; f) Resolver cualquier  
 9 asunto que le incumba según estos Esta-  
 10 tutos y las Leyes pertinentes; y, además  
 11 todas las que no fueren de competencia de  
 12 otros organismos o funcionarios. **ARTICULO**  
 13 **DECIMO OCTAVO:** Las actas de sesiones de  
 14 Junta General se extenderán en hojas  
 15 móviles escritas a máquina, que deberán  
 16 ser foliadas con numeración continua y  
 17 sucesiva y rubricadas una por una por el  
 18 Gerente General, las actas podrán ser  
 19 aprobadas en la misma sesión y los  
 20 acuerdos y resoluciones que se expidan  
 21 surtirán efectos inmediatamente, las ac-  
 22 tas serán firmadas por el Presidente y el  
 23 Secretario de la Sesión, salvo el caso  
 24 establecido en el Artículo Duodécimo, en  
 25 que deberán ser firmadas por todos los  
 26 asistentes, so pena de nulidad. **TITULO**  
**SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO**  
**NOVENO:** El Presidente socio o no de la



NOTARIA  
13°

GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO



1 Compañía será elegido por la Junta Ge-  
2 neral, durará cinco años en sus funciones  
3 y podrá ser reelegido indefinidamente.-

4 **TITULO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- AR-**  
5 **TICULO VIGESIMO:** El Gerente General,  
6 socio o no de la Compañía será designado  
7 por la Junta General, durará cinco años  
8 en sus funciones y podrá ser reelegido  
9 indefinidamente. **TITULO CUARTO: DE LAS**

10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y**  
11 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO PRI-**

12 **MERO:** Además de los deberes y atribu-  
13 ciones señaladas en la Ley para los ad-  
14 ministradores, corresponden individual-  
15 mente al Presidente o al Gerente General:

16 a) Administrar, organizar y conducir los  
17 negocios de la Compañía; b) Nombrar y  
18 remover a los empleados y más depen-  
19 dientes que por estos Estatutos no sean  
20 de designación de la Junta General, así  
21 como fijar sus remuneraciones; c) Vigilar  
22 que la contabilidad se lleve en igual  
23 forma y verificar el inventario y balance  
24 general y las operaciones de la Com-  
25 pañía; d) Abrir cuentas corrientes a nom-  
26 bre de la Compañía y girar contra ellas;  
27 e) Aceptar letras de cambio, pagarés,  
28 contratar créditos y obligar a la Com-

000011



NOTARIA  
13°

GUAYAQUIL 10

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

1 pañía; f) Presentar a la Junta General y  
 2 al Comisario un inventario anual de los  
 3 negocios de la sociedad; g) Suscribir los  
 4 balances e inventarios de fin de año o  
 5 los que la Ley determine; h) Ejecutar y  
 6 hacer ejecutar las resoluciones de Junta  
 7 General. Para la compra y venta de bienes  
 8 muebles e inmuebles, la constitución de  
 9 gravámenes sobre los mismos o para obli-  
 10 gar a la compañía, el Presidente o el  
 11 Gerente General no necesitarán autoriza-  
 12 ción de la Junta General.- **TITULO QUINTO:**  
 13 **DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- ARTICULO**  
 14 **VIGESIMO SEGUNDO:** Los Gerentes y Subge-  
 15 rentes, socios o no de la Compañía serán  
 16 nombrados por la Junta General, durarán  
 17 cinco años en sus funciones y podrán ser  
 18 reelegidos indefinidamente. La Junta  
 19 General determinará el número de Gerentes  
 20 y Subgerentes a elegirse, de acuerdo a  
 21 las necesidades de la Compañía, quienes  
 22 tendrán las atribuciones y deberes in-  
 23 ternos que les otorgue la Junta General  
 24 en cada caso, entre las que no podrá  
 25 estar la representación legal.- **TITULO**  
 26 **SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTI-**  
**CULO VIGESIMO TERCERO:** La representación  
 Legal, Judicial y Extrajudicial de la



1 Compañía corresponde individualmente al  
2 Presidente o al Gerente General, quienes in-  
3 tervendrán en todos los actos , juicios y  
4 contratos relacionados con la actividad  
5 de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**  
6 El Presidente y Gerente General, actuando en  
7 forma individual tendrán todas las atribu-  
8 ciones y deberes que determinan la Ley  
9 para los mandatarios y/o procuradores es-  
10 pecialmente las normas comprendidas en el  
11 Artículo cuarenta y ocho del Código de  
12 Procedimiento Civil.- **CAPITULO CUARTO: DE**  
13 **LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO**  
14 **QUINTO:** La Junta General nombrará un Co-  
15 misario Principal y uno Suplente, los  
16 cuales durarán un año en el ejercicio de  
17 su cargo y podrán ser reelegidos indefi-  
18 nidamente. Para ser comisario no se re-  
19 quiere ser accionista de la Compañía.  
20 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Los Comisarios  
21 tienen las atribuciones señaladas en la  
22 Ley y en el presente estatuto. **CAPITULO**  
23 **QUINTO: DEL BALANCE GENERAL Y RESERVA.-**  
24 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El ejercicio  
25 económico de la Compañía termina el  
26 treinta y uno de diciembre de cada año.  
27 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Balance  
28 General, el Estado de Cuenta de Pérdidas

000012



NOTARIA  
13°

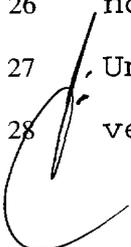
GUAYAQUIL

Ab. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

1 y Ganancias, la propuesta de distribución  
 2 de los beneficios y la memora explicativa  
 3 de la gestión social y situación de la  
 4 Compañía serán puestos a consideración de  
 5 la Junta General en el plazo máximo de  
 6 tres meses contados desde la terminación  
 7 del ejercicio económico y dichos docu-  
 8 mentos deberán estar a disposición de los  
 9 accionistas, en conformidad con la Ley,  
 10 no podrán ser aprobados los balances sin  
 11 el informe previo del Comisario. **ARTICULO**  
 12 **VIGESIMO NOVENO:** Las utilidades líquidas  
 13 y percibidas se repartirán entre los  
 14 accionistas en proporción al valor pagado  
 15 de sus acciones, previo el reparto de las  
 16 utilidades líquidas se deducirá un por-  
 17 centaje no menor del diez por ciento des-  
 18 tinado a formar el fondo de reserva le-  
 19 gal. También podrá formarse reserva es-  
 20 pecial si así lo resolviere la Junta Ge-  
 21 neral.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION**  
 22 **Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO:** La  
 23 Compañía precederá a su liquidación y  
 24 disolución en los casos previstos por la  
 25 Ley y cuando así lo resolviere la Junta  
 26 General convocada para este efecto. Para  
 27 decidir la liquidación y disolución de la  
 28 Compañía se necesitará una mayoría



1 equivalente de por lo menos el ochenta  
2 por ciento del capital pagado repre-  
3 sentado en la Junta General. La Liqui-  
4 dación y Disolución se sujetará a las  
5 disposiciones legales pertinentes. **CLAU-**  
6 **SULA CUARTA.- SUSCRIPCION, PAGO DEL CA-**  
7 **PITAL SOCIAL Y DECLARACIONES:** Al momento  
8 de constituirse la Compañía, el capital  
9 social ha sido suscrito en su totalidad  
10 por los accionistas fundadores y pagado  
11 por ellos en un veinticinco por ciento  
12 del valor de cada una de las acciones  
13 suscritas, de acuerdo al siguiente de-  
14 talle: Accionista suscriptor Uno) El  
15 Señor **DANIEL SÁNCHEZ-PIÑOL DE ANTA** sus-  
16 cribe setecientas noventa y seis, ac-  
17 ciones ordinarias y nominativas de un  
18 dólar de los Estados Unidos de América  
19 cada una y paga el veinticinco por  
20 ciento de cada una de las acciones sus-  
21 critas, esto es la suma de ciento noventa  
22 y nueve dólares de los Estados Unidos de  
23 América, y; Accionista suscriptor Dos)  
24 El señor **EDUARDO ANTONIO VITE MAZA** sus-  
25 cribe CUATRO acciones ordinarias y  
26 nominativas de un dólar de los Estados  
27 Unidos de América cada una y paga el  
28 veinticinco por ciento de cada una de



RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.00001IKC005428-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **HUNTSAT S.A.** XXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<b>NOMBRE</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>SANCHEZ-PIÑOL DE ANTA DANIEL</b>	<b>199.00</b>
<b>VITE MAZA EDUARDO ANTONIO</b>	<b>1.00</b>

**US \$ 200.00**

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

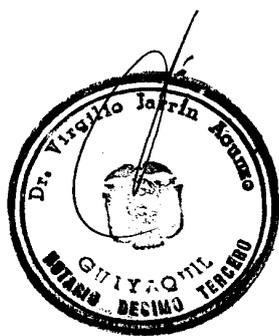
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE JUNIO DEL 2003

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



BANCO BOLIVARIANO

200.00

1 las acciones suscritas, esto es la 0000014  
 2 suma de un dólar de los Estados Uni-  
 3 dos de América. Los suscriptores de-  
 4 claran que han hecho sus aportes, en  
 5 dinero mediante depósito en cuenta  
 6 bancaria especial de Integración de  
 7 Capital, según consta del corres-  
 8 pondiente certificado bancario que se  
 9 incorpora a este instrumento, obli-  
 10 gándose a pagar el saldo del capital  
 11 en el plazo de dos años, a contarse  
 12 desde la fecha de Constitución de la  
 13 Compañía. Agregue usted señor Notario  
 14 las demás formalidades de estilo,  
 15 necesarias para la validez y perfec-  
 16 cionamiento de esta escritura, e  
 17 incorpore los documentos habilitantes  
 18 que en ésta se mencionan.- (firmado)  
 19 ABOGADO EDMUNDO MARTÍN GONZÁLEZ, con  
 20 matrícula profesional tres mil nove-  
 21 cientos veintinueve.- (HASTA AQUI LA  
 22 MINUTA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PU-  
 23 BLICA).- Después de haber leído en  
 24 alta voz esta escritura a los compa-  
 25 recientes, éstos la aprueban y sus-  
 26 criben conmigo en un solo acto, del  
 27 cual yo, el Notario DOY FE.-  
 28



NOTARIA  
13°

GUAYAQUIL

Ab. VIRGLIO JARRIN ACUNZO



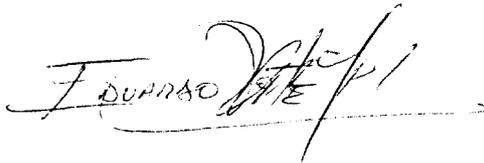
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14



f) Sr. DANIEL SÁNCHEZ-PIÑOL DE ANTA

C.I. # 091369647-2

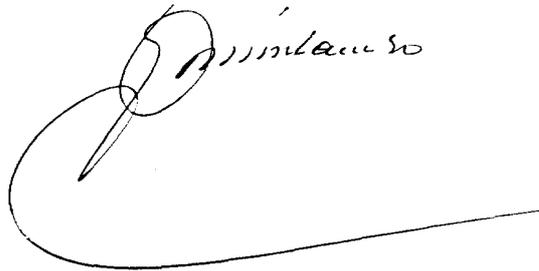
C.V. Ciudadano español



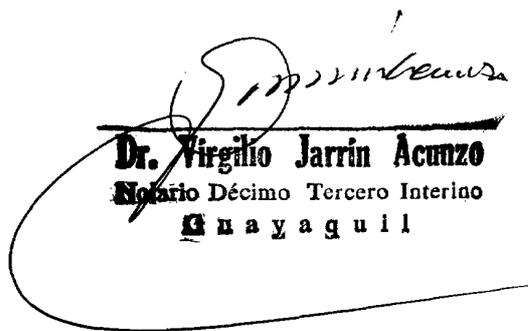
f) Sr. EDUARDO ANTONIO VITE MAZA

C.C. # 0917666299

C.V.# N:1091521



Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil tres.-



**Dr. Virgilio Jarrin Acunzo**  
Notario Décimo Tercero Interino  
Guayaquil



**RAZON: DOY FE** que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea del 24 de Junio del 2003, de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 03-G-IJ-0004451 de fecha 3 de Julio del 2003, emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), mediante la cual se aprueba el contenido de la Escritura Pública que antecede.- Guayaquil, 1 de Agosto del 2003.



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimo Tercero  
Guayaquil





Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000016

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0004451, dictada el 3 de Julio del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **HUNTSAT S.A.**, de fojas 94.273 a 94.271, Número **14.186** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **21.382** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Camara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Agosto del dos mil tres.-

*Zoila Cedeno Cellan*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 62778  
LEGAL: JORGE GARCES  
COMPUTO: YURY ZAMBRANO  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *W*